

EXPOSICIÓN DE RESOLUCIÓN No. _____ DE 2017

()

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"
COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El objeto de la presente Resolución es modificar la Resolución 305 de 2008, *"por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre"*, expedida por la Comisión Distrital de Sistemas ("CDS").

Lo anterior con la finalidad de alinear la normatividad del Distrito Capital con la normatividad y lineamientos expedidos por el gobierno nacional y con la dinámica propia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("TIC"), simplificando el régimen normativo que deben seguir las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, permitiéndoles cumplir con las obligaciones impuestas por la normatividad nacional y enfrentar los retos dinámicos que genera la constante evolución de las TIC.

2. EJES DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Para cumplir con el objeto y finalidad de la presente Resolución, la CDS se ha enfocado en los siguientes ejes fundamentales:

2.1. Actualizar la normatividad que fue expedida por la CDS

La Resolución CDS 305 de 2008 contiene un detallado régimen de TIC para el Distrito Capital, el cual fue expedido con anterioridad al régimen actual de TIC y la normatividad en materia de Transparencia, Gobierno Electrónico, Fortalecimiento TIC y Seguridad Digital. Por consiguiente, la Resolución en comento fue expedida bajo un panorama normativo diferente al que se generó a partir de la Ley 1341 de 2009 y se hace necesaria su adecuación, reconociendo que el Distrito Capital está sujeto al cumplimiento de la normatividad nacional.

2.2. Generar un marco normativo consecuente con la dinámica propia de las TIC

**CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No.
_____ DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS**

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

Las TIC se caracterizan por ser dinámicas y presentar una drástica evolución en cortos periodos de tiempo, lo cual no sólo genera nuevas herramientas y modelos de negocio, sino además riesgos y paradigmas en constante cambio. Así, las necesidades, prioridades y preocupaciones que se enfrentaban en el año 2008 eran distintas a las que se presentan hoy y se espera que las mismas evolucionen y continúen cambiando en el futuro, por lo que resulta inadecuado e inconveniente generar reglas estáticas que desconozcan esta realidad.

Por esta razón, la Ley 1341 de 2009 consagró principios como los de neutralidad tecnológica y libre competencia, que deben ser reflejadas en la normatividad distrital, siendo entonces necesario generar un marco flexible que reconozca tales principios.

2.3. Reconocer la responsabilidad y autonomía que tienen las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital

La adopción de herramientas y soluciones de TI debe reflejar la estructura, necesidades y riesgos que enfrenta cada entidad, situación que ha sido reconocida por la normatividad nacional en materia de fortalecimiento institucional y por los lineamientos nacionales emitidos en materia de seguridad digital. Lo anterior se compagina con la responsabilidad que tienen las distintas entidades respecto de su estructuración interna y la ordenación del gasto, no sólo en materia de TIC, sino en relación con todas sus actividades y actuaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, existen herramientas que permiten la coordinación interinstitucional, tal como ocurre con el Banco Distrital de Programas y Proyectos en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación (Decreto Distrital 449 de 1999) o con valiosas herramientas de contratación pública que están a disposición de las entidades, organismos y órganos del Distrito Capital (Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente").

2.4. Permitir que el Distrito Capital concentre sus esfuerzos en cumplir con la normatividad y lineamientos impuestos por las autoridades del orden nacional

Como se vio en el numeral 2.1. anterior, a partir del año 2009 se expidieron múltiples normas a nivel nacional, que regulan diversos aspectos que abordaba la Resolución 305 de 2008, las cuales

**CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No.
DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS**

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

además se desarrollan por reglamentaciones y lineamientos expedidos por autoridades nacionales, que deben ser cumplidas por el Distrito Capital.

La normatividad en mención (que incluye el régimen de TIC, la normatividad de Gobierno en Línea, Transparencia, Fortalecimiento Institucional, Seguridad Digital) asignó a autoridades del orden nacional el deber de liderar la implementación y actualización de las diversas políticas. Así, por ejemplo, la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia) determinó que el diseño, promoción e implementación de la política pública de acceso a la información pública, estará a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("MinTIC"), la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el MinTIC, el Departamento Administrativo de la Función Pública ("DAFP"), el Departamento Nacional de Planeación ("DNP"), el Archivo General de la Nación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística ("DANE"). Igualmente, el artículo 24 de la referida Ley señala que la Procuraduría General de la Nación es la entidad encargada de velar por el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014).

Atendiendo a tales obligaciones, autoridades nacionales como el MinTIC han emitido reglamentaciones y lineamientos bastante detallados de los asuntos a su cargo, los cuales apuntan a reflejar el estado del arte y las mejores prácticas sobre el particular, estando además orientados por principios como el de neutralidad tecnológica y libre competencia, buscando generar un entorno normativo acorde con la evolución del sector TIC. Por lo tanto, cumplir la reglamentación y lineamientos expedidos del MinTIC no sólo resulta obligatorio sino además conveniente para una adecuada implementación de las herramientas TIC en el Distrito Capital.

Por consiguiente, cada entidad del Distrito no sólo es responsable por dar cumplimiento a la normatividad nacional en las diversas materias que se relacionan con el sector TIC, sino que además debe conocer y aplicar los lineamientos expedidos por las autoridades nacionales competentes en la materia.

Por lo tanto, se hace necesario simplificar la normatividad Distrital, para que las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital enfoquen sus esfuerzos en cumplir con la normatividad nacional.

CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

3. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS

La Comisión Distrital de Sistemas (CDS) es competente para modificar la Resolución 305 de 2008, expedida por esa misma Comisión.

El proyecto de modificación se dio a conocer a los miembros de la CDS y además se publicó para comentarios, de tal forma que la versión final del documento será fruto del análisis y el debate efectuado por la CDS, de tal forma que la Resolución modificatoria será aprobada en sesión plenaria.

4. RESOLUCIÓN CDS 305 DE 2008 Y SUS ANTECEDENTES

La Resolución CDS 305 de 2008 es un cuerpo normativo complejo y detallado que aborda una amplia diversidad de materias relativas al sector TIC en el Distrito Capital, tal como lo refleja el propio título de la Resolución en mención: *"por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre"*.

La regulación normativa de los múltiples temas abordados por la Resolución CDS 305 de 2008 se materializa en 69 artículos y 18 anexos que desarrollan diversas materias que van desde la forma en que se deben hacer las compras de TIC hasta las medidas estructurales que deberían tener los cuartos en que se almacenan los equipos de cómputo (Anexo 10, relativo por ejemplo a los extintores de incendios).

En este sentido, es pertinente resaltar el detallado nivel de regulación contenido en la Resolución 305 de 2008, la cual, hace expresa mención a su obligatoriedad por parte de las entidades del Distrito, habida cuenta de lo previsto en el Decreto 057 de 2002.

Teniendo en cuenta lo anterior, hacemos una breve referencia a antecedentes de la Resolución CDS 305 de 2008.

4.1. Políticas Generales de TIC

**CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No.
_____ DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS**

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

Mediante Directiva 05 de 2005, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. estableció 9 Políticas Generales de TIC, así:

1. Planeación de Informática	2. Seguridad y Control	3. Democratización de la Información
4. Calidad	5. Racionalización del Gasto	6. Marco Legal
7. Estandarización	8. Cultura Informática	9. Compatibilidad de Sistemas

4.2. Resolución CDS 185 de 2007

Mediante esta Resolución, la CDS adoptó "Políticas de Conectividad para las Entidades del Distrito Capital".

4.3. Políticas IDEC@

Mediante la Resolución 355 de 2007, la CDS adoptó las políticas específicas para el desarrollo de la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales del Distrito Capital ("IDEC@").

4.4. Acuerdo 279 de 2007

Mediante Acuerdo 279 de 2007, el Concejo de Bogotá D.C. dictó lineamientos para la "Política de Promoción y Uso del Software Libre en el Sector Central, el Sector Descentralizado y el Sector de las Localidades del Distrito Capital".

5. Estructura de la Resolución 305 de 2008

Pese a que la referida Directiva 05 de 2005 desarrolla las Políticas Generales de TIC, en el año 2008 la CDS consideró pertinente desarrollar 5 de las políticas antes señaladas, así:

- Planeación de Informática
- Seguridad y Control

**CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No.
DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS**

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

- Democratización de la Información
- Calidad
- Racionalización del Gasto

Adicionalmente, la Resolución 305 de 2008 expide lineamientos en materia de Software Libre, desarrollando el Acuerdo 279 de 2007.

Igualmente, la CDS derogó las Resoluciones CDS 185 y 355 de 2007, relativas a las políticas de Conectividad y a la lo relativo a la Infraestructura de Datos Espaciales - IDEC@ y en su lugar expide reglas que las reemplazan. Es pertinente señalar que mediante Resolución 002 de 2011, la CDS derogó el capítulo de la Resolución 305 de 2008 que regulaba lo relativo a la Infraestructura de Datos Espaciales - IDEC@.

La siguiente tabla refleja la estructura de la Resolución CDS 305 de 2008 y de sus 18 anexos.

Título	Capítulo			Anexo	
	No.	Nombre	Arts.	No.	Nombre
I Políticas Básicas	1	Políticas de Planeación de Informática para la Formulación y Elaboración del Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) en el Distrito Capital	1 a 8	1	"Modelo Plan Estratégico de Entidades". (Anexo 1)
	2	Políticas de Seguridad de la Información en el Distrito Capital	9 a 25	N/A	N/A
	3	Políticas de democratización de la información, interoperabilidad e intercambio de información homogénea a través de	26 a 36	2 y 3	<ul style="list-style-type: none"> ● "Metodología para la creación de servicios Web en el Distrito Capital",. (Anexo 2) ● "Metodología para establecer patrones de uso de correo

**CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No.
DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS**

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

		servicios web en el Distrito Capital			<i>electrónico e internet", la cual hace parte integral de la presente Resolución. (Anexo 3).</i>
	4	Política de Calidad para la Formulación y Gerencia de Proyectos con componente de TIC en el Distrito Capital	37 a 46	4 y 5	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Directrices generales para la formulación de proyectos informáticos", (Anexo 4)</i> • <i>"Definición e implantación de Metodología de Gerencia de Proyectos", el cual hace parte integral de la presente Resolución (Anexo 5)</i>
	5	Políticas de Racionalización del Gasto para la Administración de Bienes y Recursos de Infraestructura de TIC en el Distrito Capital	47 a 56	6 y 7	<ul style="list-style-type: none"> • <i>"Lineamientos para la implementación y administración de infraestructura de tecnología de conectividad" (Anexo 6)</i> • <i>"Metodología de auto-diagnóstico de infraestructura de conectividad", la cual hace parte integral de esta Resolución. (Anexo 7).</i>
Título 2 Políticas Específicas	1	Políticas de Conectividad para los Entes Públicos en el Distrito Capital	57 a 59	8 a 13	<ul style="list-style-type: none"> • <i>"Lineamientos Técnicos y Metodología para la Contratación, Implementación y Gestión de Servicios de Conectividad", (Anexo 8).</i> • <i>"Formato Modelo para la Elaboración de Anexos Técnicos de Contratos de Servicios de Conectividad", (Anexo 9).</i> • <i>"Procedimiento de implementación de los servicios de conectividad", (Anexo 10)</i> • <i>"Procedimiento para la homologación de proveedores de</i>

**CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No.
_____ DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS**

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

					<p><i>servicios de conectividad y comunicaciones y sus formularios.</i>, (Anexo 11).</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>"Procedimientos técnicos de ingeniería de tráfico."</i>, (Anexo 12). • <i>"Procedimiento de Caracterización Técnica de aplicaciones, desde la perspectiva de tráfico y conectividad."</i>, (Anexo 13).
2	Política de Infraestructura Integrada de Datos Espaciales del Distrito Capital IDEC@ Capítulo Derogado	60 a 63	14 a 17	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Guía de elaboración de metadatos</i>", (Anexo 14). • <i>"Catálogo de objetos geográficos"</i>, (Anexo 15). • <i>"Datos fundamentales"</i>, (Anexo 16). • <i>"Políticas específicas para IDEC@"</i>, (Anexo 17). <p>Capítulo Derogado</p>	
	Política para Promocionar el uso del Software Libre en las Entidades del Distrito Capital	64 a 68	18	<i>"Políticas, directrices y lineamientos generales para la utilización de software libre en el Distrito"</i> (Anexo 18).	
Vigencia y derogatoria		69	N/A	N/A	

Como se mencionó, la Resolución CDS 305 de 2008 contiene un extenso y detallado desarrollo de los aspectos que regula, tanto en su cuerpo principal como en los documentos anexos. Tomemos como ejemplo el Anexo 10, que regula el *"Procedimiento de implementación de los servicios de conectividad"*, simplemente para ilustrar el nivel de detalle de la regulación en mención, el cual además evidencia las necesidades técnicas que se tenían en el año 2008.

CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No. DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

En efecto, el citado Anexo 10 regula de manera detallada las especificaciones técnicas que debían tenerse en cuenta no sólo en materia de conectividad, señalando aspectos que para la CDS eran cruciales en aquel momento, como lo referente al *strip telefónico*, así como especificaciones relativas a la arquitectura de red y la seguridad digital (refiriéndose al modelo OSI, a las URL, el PROXY, entre otros). Incluso, establece el sistema que las entidades del Distrito deben tener en materia de detección y control de incendios, de tal forma que la Comisión Distrital de Sistemas definió en dicho Anexo las características que debía tener el agente extintor y la tubería correspondiente.

Incluso, es pertinente resaltar que si bien la Resolución CDS 305 de 2008 derogó la Resolución CDS 185 de 2007, que regulaba lo atinente a conectividad en el Distrito Capital, los documentos anexos a la misma continúan haciendo referencia a la misma, tal como ocurre con el referido Anexo 10. En otras palabras, el Anexo en mención mantiene la referencia a una norma que la propia Resolución CDS 305 de 2008 había derogado

6. Desarrollos normativos posteriores a la Resolución CDS 305 de 2008 y necesidad de introducir cambios a esta última

A partir del año 2009 se produjeron cambios sustanciales en la normatividad nacional que regula las TIC y el uso de las mismas en la administración pública, por lo que el panorama bajo el cual fue expedida la Resolución CDS 305 de 2008 cambió dramáticamente. En efecto, tal como se observa a continuación, con posterioridad a la expedición de la referida resolución de la CDS se produjo un significativo desarrollo normativo a nivel nacional que refleja la evolución del Estado, la interacción de la administración pública con el ciudadano y la evolución en materia TIC, por lo que resulta necesario introducir modificaciones sustanciales a la Resolución CDS 305 de 2008. Entre otros, son relevantes los desarrollos que se reseñan a continuación:

6.1. Ley 1341 de 2009

La Ley 1341 de 2009 (*"por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"*) constituye el principal referente normativo del sector TIC en el país y redefinió el paradigma de provisión de redes y servicios de telecomunicaciones que existía al momento en que fue expedida la Resolución CDS 305 de 2008. Así, por ejemplo, el concepto de neutralidad tecnológica definido en la Resolución CDS 305 de

**CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No.
DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS**

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

2008 tiene una nueva dimensión en la Ley 1341 de 2009, que lo adopta como principio y brinda una definición que es aplicable a nivel nacional. Otro ejemplo se encuentra en el desarrollo detallado que hizo la Resolución CDS 305 de 2008 en materia de Democratización de la Información y Gobierno Electrónico, pues con posterioridad, la Ley 1341 de 2009 adoptó la Masificación del Gobierno en Línea ("GEL") como principio orientador de las de las TIC, a partir del cual se generaron desarrollos normativos que hacen necesario actualizar el régimen normativo de la Resolución CDS 305 de 2008.

La Ley 1341 de 2009 definió la organización institucional en materia TIC, identificando las autoridades en materia de "definición de política regulación, vigilancia y control de las TIC", entre las que se encuentra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("MinTIC"), la Comisión de Regulación de Comunicaciones ("CRC") y la Agencia Nacional del Espectro ("ANE"). En este sentido, resulta necesario que la Resolución CDS 305 de 2008 no sólo esté alineada con la Ley 1341 de 2009, sino que además haga énfasis en la obligación que tienen las entidades distritales de observar los lineamientos de las autoridades nacionales competentes.

6.1.1. Cambio de paradigma introducido por la Ley 1341 de 2009

A diferencia de otros sectores de servicios públicos que funcionan bajo esquemas de distribución municipal en monopolio, en el sector de las TIC se ha consolidado un modelo de múltiples proveedores en ambiente de libre competencia, quienes aprovechan los rápidos avances tecnológicos y crean un complejo ecosistema donde existen proveedores de redes, de servicios de telecomunicaciones, de aplicaciones y de contenidos. Este modelo en Colombia se ha consolidado de manera especial con la entrada en vigencia de la Ley 1341 de 2009, la cual eliminó las categorías de servicios públicos domiciliarios para el sector de las TIC, excluyó a dicho sector del ámbito de aplicación de la Ley que rige ese tipo de servicios (Ley 142 de 1994) y colocó a todos los servicios en un régimen de libre entrada y plena competencia.

Lo anterior, aunado al crecimiento exponencial de la penetración de servicios, en especial los de telecomunicaciones móviles, y a las mayores capacidades y velocidades de Internet, desborda el rol tradicional de un Estado que interviene directamente en la provisión del servicio y lo colocan en un rol de Estado promotor del desarrollo del ecosistema y guardián de la competencia en el mismo y la protección de los derechos de los ciudadanos.

**CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No.
DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS**

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

Así, para un ejercicio de planeación de mediano y largo plazo, en el caso de las TIC se deben considerar tanto el contexto global del sector, como las tendencias que lo modularán a futuro, pues es un sector transversal que genera impactos en toda la sociedad y la economía. La principal acción del Estado en este contexto será la de un actor institucional encargado de remover barreras y cuellos de botella de su desarrollo y promover el uso masivo de estas tecnologías en todos los ámbitos de la sociedad.

Las TIC han evolucionado desde un concepto tradicional de telecomunicaciones, donde primaba la provisión de la telefonía fija como servicio básico para la ciudadanía (considerado en su momento como servicio público domiciliario), hacia un ecosistema amplio, con múltiples componentes, e incluye toda una suerte de servicios, aplicaciones y contenidos.

El régimen mixto de títulos habilitantes separados por silos, donde las autorizaciones correspondientes a la telefonía fija provenían de la Ley de servicios públicos domiciliarios (Ley 142 de 1994) y existían otras normas legales para cada servicio en particular (vg. Decreto Ley 1900 de 1990 –Servicios de Valor Agregado y Telemáticos-, Ley 37 de 1993 –TMC-, Ley 555 de 2000 –PCS- etc) fue reemplazado por un régimen legal convergente (Ley 1341 de 2009) que, reconociendo los avances tecnológicos, de mercado y del cubrimiento de redes y servicios, consolidó un modelo de competencia con libre entrada y diversos actores, bajo postulados de promoción de la inversión y la competencia y de neutralidad tecnológica.

Así, el artículo 6 de la Ley 1341 de 2009 define hoy a las TIC como *“el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes”*; definición amplia e incluyente que se plantea en términos neutrales para abarcar desarrollos actuales y futuros, más allá del antiguo enfoque en los servicios tradicionales de telecomunicaciones como la telefonía fija.

La ley 1341 de 2009 eliminó la injerencia de la Ley 142 de 1994 en los servicios de telefonía, reconociendo la existencia de cadenas de valor amplias y complejas. Así mismo, el sector consolidó un modelo de competencia de múltiples actores con múltiples tecnologías, alámbricas (redes que prestan servicios fijos de voz, datos y video) e inalámbricas (redes móviles cada vez con mayor capacidad de transmisión de información multimedia), donde se espera que el Estado intervenga solo como regulador y como promotor, enfocándose en resolver cuellos de botella en el mercado.

**CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No.
_____ DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS**

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

Así, en cerca de dos décadas, se pasó de un modelo en el que existía un operador incumbente de servicios de telefonía fijos en cada municipio bajo un esquema de monopolio a un modelo de competencia abierta de operadores fijos y móviles, integrados verticalmente y con énfasis en ofertas de productos y servicios empaquetados, generándose múltiples infraestructuras de red que se despliegan en las ciudades, un aumento exponencial en la penetración de servicios, una ampliación de aplicaciones disponibles, mejoras sustanciales de calidad, aumentos continuos de velocidades de transmisión de datos en redes fijas y móviles, constante evolución y mejora tecnológica, una dinámica muy alta en la provisión de terminales, aplicaciones y contenidos, y en general un crecimiento y expansión de todo el denominado ecosistema digital.

Lo anterior, genera un cambio en la aproximación hacia un modelo de Estado promotor de todo el amplio ecosistema digital apoyado en múltiples actores en competencia y garantizando condiciones óptimas de inversión y competencia y el acceso de los ciudadanos a los servicios provistas sobre las infraestructuras y redes desplegadas.

6.2. Normatividad sobre Gobierno en Línea (“GEL”)

Si bien la Resolución CDS 305 de 2008 hizo referencia al Decreto 1151 de 2008 y al correspondiente manual de Gobierno en Línea de la época, tal normatividad fue objeto de revisión y desarrollos posteriores por parte del MinTIC.

Como se vio, la Ley 1341 de 2009 constituye el principal referente actual que tiene el país en materia de Gobierno en Línea, al consagrar su masificación, al punto que la misma constituye el sustento de la normatividad que actualmente regula la materia.

En efecto, el Decreto 1151 de 2008 (al cual hacía referencia la Resolución CDS 305 de 2008) fue derogado y reemplazado por el Decreto 2573 de 2014, el cual a su vez fue compilado por el Decreto 1078 de 2015 (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), siendo este el que condensa en la actualidad la normatividad aplicable en materia de Gobierno en Línea (en especial en los artículos 2.2.9.1.1.1. y siguientes). A partir del Decreto 2573 de 2014 (ahora contenido en el Decreto 1078 de 2015), el MinTIC ha expedido nuevos manuales de Gobierno en Línea y lineamientos sobre los distintos temas que éste regula. Por consiguiente, es necesario modificar la Resolución CDS 305 de 2008, permitiendo que la misma sea compatible con los desarrollos normativos que se produzcan a nivel

CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No. DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

nacional. Con esta finalidad, se debe prever la posibilidad de que la norma nacional evolucione o sea derogada y evitar generar lineamientos detallados respecto de aspectos que son regulados por las autoridades nacionales.

6.3. Ley de Transparencia

La Ley 1712 de 2014 contiene la Ley de Transparencia y reguló el Derecho de Acceso a la Información Pública (la "Ley de Transparencia"), la cual fue reglamentada por el Decreto Nacional 103 de 2015. En este sentido, los postulados de la Resolución CDS 305 de 2008 en materia de democratización, apertura de datos y publicidad de la información fueron desarrollados por normas nacionales, por lo que el principal esfuerzo de la CDS debe ser el de resaltar que las entidades del Distrito deben concentrar sus esfuerzos en dar cumplimiento a la normatividad nacional.

El artículo 34 de la Ley 1712 de 2014 determinó que el diseño, promoción e implementación de la política pública de acceso a la información pública, estará a cargo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el MinTIC, el Departamento Administrativo de la Función Pública ("DAFP"), el Departamento Nacional de Planeación ("DNP"), el Archivo General de la Nación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística ("DANE"). Igualmente, el artículo 24 de la referida Ley señala que la Procuraduría General de la Nación es la entidad encargada de velar por el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014), pudiendo no sólo aplicar sanciones, sino además promover la transparencia mediante cualquier medio de publicación y requerir a los sujetos obligados para que se adecúen a dicha Ley. Por consiguiente, con posterioridad a la Resolución CDS 305 de 2008 se asignó a múltiples entidades del orden nacional la función de dictar las políticas y lineamientos que deben seguir las entidades Distritales en materia de transparencia y acceso a la información pública, siendo entonces necesario replantear el enfoque de regulación que sobre el particular definía la referida Resolución CDS 305 de 2008, de tal forma que las entidades del Distrito reconozcan que priman las instrucciones que las autoridades nacionales han dado sobre la materia.

6.4. Normas y herramientas relativas al Fortalecimiento TIC de las Entidades Públicas y la racionalización del gasto

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un nuevo país") establece que las entidades estatales deben tener un Director de Tecnologías y Sistemas de

**CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No.
DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS**

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

Información responsable de ejecutar los planes, programas y proyectos de TIC en la respectiva entidad.

En línea con el anterior mandato legal, el MinTIC y el DAFP identificaron la necesidad de que las TIC sean usadas como habilitadoras para el desarrollo de estrategias institucionales y sectoriales que contribuyan al fortalecimiento institucional, en virtud de lo cual estas dos entidades nacionales expedieron el Decreto 415 de 2016, mediante el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto 1083 de 2015 (en adelante el "Decreto 415 de 2016"), en lo relacionado con la *"definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de TIC"*, el cual es aplicable al Distrito Capital. En vista de lo anterior, si bien la Resolución CDS 305 de 2008 plasmó propósitos de apropiación TIC y fortalecimiento institucional, es necesario que los mismos estén alineados con los desarrollos tecnológicos y normativos que prevé tanto la Ley 1753 de 2015 como el Decreto 415 de 2016, o aquellas normas que los modifiquen o adicionen.

Las políticas de TIC que deben implementar las entidades distritales en virtud del Decreto nacional 415 de 2016 deben estar articuladas con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo sectorial y las estrategias, planes, estándares, programas y lineamientos que establezca el MinTIC (artículo 2.2.35.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015). Por lo tanto, es fundamental actualizar la Resolución CDS 305 de 2008, reconociendo que las políticas y desarrollos Distritales deben estar alineados con la normatividad e iniciativas nacionales en materia TIC.

Ahora bien, es pertinente resaltar que el Decreto nacional 415 de 2016 impone la obligación de liderar una gestión estratégica TIC que incluye la definición, implementación, ejecución, divulgación y seguimiento de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información ("PETI"), el cual está siendo incorporado por las estrategias del MinTIC en materia de arquitectura empresarial para la gestión de TIC ("Arquitectura TI"). Por lo tanto, se hace necesario replantear la existencia del Plan Estratégico de Sistemas de Información ("PESI") del que habla la Resolución CDS 305 de 2008, de tal forma que los esfuerzos de las entidades distritales se oriente al cumplimiento de las obligaciones que la normatividad nacional impone, haciéndola además coherente con la terminología señalada por las normas nacionales. Así, por ejemplo, es necesario dejar de hablar de PESI (como lo hacía la Resolución CDS 305 de 2008) y hacer referencia al PETI, tal como lo señala el Decreto 415 de 2016 (que adicionó el Decreto 1083 de 2015).

CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

El principio de neutralidad tecnológica de la Ley 1341 de 2009 se compagina con el esquema planteado por el Decreto nacional 415 de 2016, al exigir que cada entidad formule su PETI y diseñe sus estrategias de Arquitectura de TI, reconociendo que cada entidad es quien mejor conoce su estructura, necesidades, procesos, procedimientos y proyectos y la mejor forma de abordarlos. Por consiguiente, las entidades del Distrito no sólo tienen la obligación de cumplir con la normatividad nacional que les es aplicable, sino además de identificar las herramientas e instrumentos que resulten más adecuados para el efecto.

Existen elementos de planeación y de aprovechamiento de economías de escala de las cuales pueden valerse las entidades estatales, tal como ocurre con la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" y con el Banco Distrital de Programas y Proyectos en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación (Decreto Distrital 499 de 1999). Por lo anterior, es necesario eliminar las normas de la Resolución 305 de 2008 que asignan a la CDS un rol de validador de los PESI (hoy PETI), reconociendo de tal forma el principio de neutralidad tecnológica y la autonomía y responsabilidad de cada entidad distrital.

Entre las obligaciones que deben cumplir las entidades distritales en virtud del Decreto 415 de 2016 expedido por el MinTIC y el DAFP se encuentran las de definir las políticas y estándares de Arquitectura TI y de velar por su cumplimiento y actualización, haciendo seguimiento a los recursos financieros asociados a los proyectos, haciendo auditorías de gestión de calidad y definiendo criterios de racionalización del gasto, facilitando la integración e interoperabilidad de información, generando estrategias de formación y capacitación, entre otros. De esta forma, la normatividad nacional reciente regula aspectos que en su momento abordó la Resolución CDS 305 de 2008, por lo que resulta innecesario e inconveniente que la normatividad distrital mantenga una duplicidad de regulación sobre la misma materia. Por lo tanto, con el fin de contribuir con la simplificación y eficiencia normativa y de permitir a las entidades distritales tener claridad acerca de las obligaciones que deben cumplir, es necesario replantear la regulación formulada por la Resolución CDS 305 de 2008, con el fin de alinearla con la normatividad nacional.

6.5. Normas sobre modelo de gestión

La Resolución CDS 305 de 2008 hace referencia a la Ley 872 de 2003, mediante la cual se crea el sistema de gestión de calidad en la rama ejecutiva del poder público, formulando lineamientos en materia TIC.

**CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No.
_____ DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS**

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

No obstante lo anterior, la Ley 872 de 2003 fue derogada mediante el Decreto 1499 de 2017, situación que ya se preveía desde la Ley 1753 de 2015 (que disponía que dicha Ley 872 de 2003 quedaría derogada una vez el Gobierno Nacional cumpliera el mandato de unificar el Modelo de Gestión).

En todo caso, los Modelos de Gestión son transversales y por lo tanto cobijan a todo tipo de proyectos, incluyendo los TIC, por lo que las dependencias de planeación de las diferentes entidades del Distrito y los jefes de cada entidad responsable de su implementación deberán tener en cuenta la normatividad en materia de gestión de calidad y las disposiciones nacionales en materia de TIC que resulten pertinentes (que incluyen por ejemplo las normas antes citadas en materia de fortalecimiento institucional, transparencia, acceso a información pública y Gobierno en Línea). Por lo tanto, en vez de generar reglas específicas en materia de Modelos de Gestión aplicables a las TIC, la CDS debe resaltar el deber de las entidades Distritales de cumplir con la normatividad nacional en materia de Modelos de Gestión, por lo que se hace necesario replantear el enfoque que al respecto formuló la Resolución CDS 305 de 2008.

A su vez, el principio de neutralidad tecnológica consagrado en la Ley 1341 de 2009 y los desarrollos normativos relativos al PETI y al Modelo de Gestión, resulta evidente que cada entidad debe evaluar la mejor forma de estructurar sus sistemas tecnológicos, a la luz de lineamientos nacionales y aprovechando herramientas tales como las brindadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". Por lo tanto, el panorama que enfrentan las entidades distritales en materia de conectividad es diferente al que existía al momento de la expedición de la Resolución CDS 305 de 2008. Obsérvese que la referida resolución señala que los servicios de conectividad consistían en "*canales de comunicaciones y acceso a internet*" (artículo 57), siendo claro que a la fecha las entidades Distritales no sólo están en capacidad de gestionar de manera autónoma la contratación de tales servicios, sino que además cuentan con experiencia y herramientas adicionales (ej. Colombia Compra Eficiente) que les permite hacerlo de manera adecuada. En este sentido, es necesario replantear la regulación detallada que en su momento formuló la Resolución CDS 305 de 2008 en materia de conectividad, reconociendo que la contratación de estos elementos está sujeto a las reglas generales de contratación pública.

CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No. DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

6.6. Seguridad Digital y Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)

Desde el año 2013 Colombia está adelantando el proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y en el marco de tal proceso ha recibido recomendaciones en materia de regulación TIC que incluyen aspectos tales como la seguridad en sistemas y redes de información ("Recommendation of the council concerning guidelines for the security of information systems and networks - towards a culture of security"). En este sentido, el gobierno nacional trabaja en la implementación de políticas TIC (incluyendo las relativas a la seguridad de la información), generando normatividad, estándares y recomendaciones que buscan que Colombia esté alineada con las mejores prácticas internacionales. Por consiguiente, no sólo es necesario sino conveniente que la regulación Distrital se enfoque en el cumplimiento de la normatividad y lineamientos del gobierno nacional, evitando generar una regulación local rígida que impida la adopción de tales políticas, que son lideradas por el MinTIC.

Mediante Documento CONPES 3854 del año 2016, el Estado adoptó la Política Nacional de Seguridad Digital (el "CONPES de Seguridad Digital"), redefiniendo el paradigma tradicional de ciberseguridad y ciberdefensa, incluyendo la gestión de riesgo como uno de los elementos más importantes para abordar la seguridad digital, teniendo como objetivo *"fortalecer las capacidades de las múltiples partes interesadas, para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital"*. Que lo anterior está alineado con las disposiciones del Decreto nacional 415 de 2016, que obliga a que el PETI de cada entidad desarrolle estrategias que garanticen, entre otras, la seguridad de la información. Por consiguiente, el CONPES de Seguridad Digital reconoce la importancia de que cada entidad identifique y gestione sus propios riesgos de seguridad.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONPES de Seguridad Digital identifica entidades que lideran la política de seguridad digital en la Nación (MinTIC, Ministerio de Defensa, Dirección Nacional de Inteligencia y DNP) y dispone, a cargo del MinTIC, el diseño de un *"modelo de gestión de riesgos de seguridad digital a nivel nacional"* y la creación de una *"estrategia de cooperación, colaboración y asistencia en el ámbito nacional en temas de seguridad digital"*. Que desde hace un tiempo el MinTIC ha brindado lineamientos sobre la materia, que incluyen los procedimientos de Seguridad de la Información, los cuales a su vez están referidos a estándares de calidad internacionales.

CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No. DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

De hecho, el MinTIC expidió un Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información ("MPSI") en el marco de la normatividad Gobierno en Línea que ha expedido dicho Ministerio. Por consiguiente, las entidades Distritales cuentan con referentes nacionales, robustos y actualizados en materia de seguridad de la información.

Por consiguiente, resulta necesario replantear el enfoque de la Resolución CDS 305 de 2008 en materia de Seguridad de la Información, alineando la normatividad de la CDS, no sólo con el referido CONPES de Seguridad Digital, sino además con el Decreto Nacional 416 de 2015 y con el principio de neutralidad tecnológica consagrado en la Ley 1341 de 2009. De esta forma, se resaltará la importancia de que las entidades del Distrito atiendan la normatividad nacional y tengan presentes los lineamientos emitidos por el gobierno nacional en materia de seguridad de la información.

6.7. Software Libre

En virtud del principio de neutralidad tecnológica consagrado en la Ley 1341 de 2009, las entidades Distritales están en libertad de hacer uso de herramientas de Software Libre o de otro tipo de herramientas, según las mismas se adecúen a las necesidades que pretenden satisfacer, por lo que la reglamentación de la CDS sobre el particular debe hacer énfasis en este principio de neutralidad .

Los aspectos regulados por la Resolución 305 de 2008 y la evolución tecnológica alrededor de los mismos hacen necesario que la normatividad distrital no sólo esté alineada con la normatividad y lineamientos de las entidades del orden nacional, sino que además sea flexible y respete los principios de neutralidad tecnológica, autonomía y responsabilidad de las entidades del Distrito.

En vista de lo anterior, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. expidió la Directiva 004 de 2016, señalando los lineamientos aplicables en materia de Software Libre, resaltando la importancia de adoptar mecanismos de racionalización del gasto y promoción de herramientas de Software Libre y recordando las Entidades del Distrito la libertad que les asiste en la escogencia del servicio libre o licenciado según la previa evaluación tecnológica, financiera, jurídica, de seguridad y las razones de conveniencia costo-beneficio de acuerdo con los lineamientos y la normativa jurídica al respecto.

7. Evolución del sector TIC e importancia de la neutralidad tecnológica

**CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No.
DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS**

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

En el año 2008, la CDS resaltó la importancia de que las entidades del Distrito Capital implementaran comunicación vía intranet e internet (artículo 27 de la Resolución CDS 305 de 2008). Nueve años después el panorama ha evolucionado dramáticamente. No porque Internet haya dejado de ser relevante, sino porque, de una parte, existe un altísimo nivel de apropiación de esta tecnología en las entidades del Distrito, y de otra parte porque los desarrollos que se han generado en el marco de la llamada Cuarta Revolución Industrial llegan al punto de permitir que las máquinas interactúen entre sí (machine-to-machine, Internet de las Cosas) y que se generen oportunidades a partir del gran almacenamiento y análisis de datos (data analytics, big data, inteligencia artificial) e incluso el uso de registros distribuidos de transacciones (Blockchain). Por lo tanto, el sector de las TIC genera desarrollos y transformaciones constantes que modelan las sociedades y la interacción humana y el relacionamiento de la administración pública con sus ciudadanos.

Hoy en día a nivel global se ha transformado en un sector que por su naturaleza actúa como soporte y es transversal para el desarrollo y la prestación de servicios y facilidades en los demás sectores de la economía (tales como salud, educación, transporte y justicia). A su vez, es un generador de elementos de inclusión digital y de cierre de la brecha social, bajo el concepto amplio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-. Por esta razón, las diferentes entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital han incorporado las TIC a su gestión como herramientas necesarias para el cumplimiento de su misionalidad, gozando de una experiencia generada a partir de las experiencias y necesidades propias de cada entidad.

Consciente de esta realidad, el legislador plasmó en la Ley 1341 de 2009 el principio de neutralidad tecnológica, buscando que la regulación sea flexible a la evolución tecnológica. Alineado con este enfoque, la normatividad distrital debe tener un enfoque flexible, que reconozca la experiencia que por más de una década han adquirido las distintas entidades materia TIC, y que sea neutral para permitir que las entidades puedan adaptarse a la evolución que se experimenta cada día.

8. Participación de miembro de la CDS e información al público

El presidente y el secretario técnico de la CDS difundieron el contenido del proyecto de resolución "por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS" y el presente documento de exposición de motivos entre los miembros de la misma, solicitando la remisión de los comentarios que considerasen pertinentes.

**CONTINUACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN No.
_____ DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS**

"Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS"

En atención a lo señalado en el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publicó el proyecto de resolución en la página web de la Alta Consejería Distrital de TIC, como secretaria técnica de la CDS, el 11 de septiembre de 2017.

El 20 de septiembre, el Presidente de la CDS envió los borradores en mención para comentarios de los miembros permanentes de la CDS y los invitados a la sesión plenaria.

Adicionalmente, el 5 de septiembre de 2017 se remitieron los borradores a la Oficina Jurídica de la Secretaría General y a la Subsecretaría Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Se recibieron comentarios de dichas entidades de dichas entidades. Igualmente, el 19 de septiembre de 2017 se remitieron los borradores a la Secretaría Jurídica Distrital. No se recibieron comentarios de dicha entidad.

Por las anteriores razones, la CDS debate el proyecto de Resolución en sesión de 10 de octubre de 2017.

CESAR OCAMPO CARO
Presidente

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Secretario Técnico

Proyectó: Erick Castellanos

Revisó: Iván Mauricio Hernández Lanao, Sergio Martínez

Aprobó: Plenaria de la CDS, Secretario Técnico de la CDS, Presidente de la CDS